

Ideología y Derecho. Dos casos demasiado prácticos. (“En un bosque de la China” y “Una mula boliviana”).

Introducción: Ideología y Derecho, será uno de los temas de trabajo en el Instituto Filosofía del C.A.S.I., en este año 2.017.

Antes de estas líneas, suscribimos otras: “Apuntes previos a una nota... “a la cual remitimos, que no decimos que recomendamos su lectura, solo que para comunicarnos deberíamos tener un vocabulario común. Por el que tanto pregonaba *Wittegenstein* ...un Lenguaje.

Lenguaje que cumple con el “*principio de performatividad*” de *Lyotard*. Con ejes “*sintagmáticos*” y habla saussureana. Un verdadero lenguaje que transmite no sólo informaciones sino sentimientos, actitudes, una visión de las cosas. Imágenes.

Donde, además del lenguaje, parentesco, mito, arte, economía, etc., establecen la comunicación entre los hombres.

Bien, ya se ven las aguas por donde habremos de nadar (competir de forma agonística). Están tensos los andariveles y bien pintada la línea amarilla en el fondo de la piscina. Los participantes en posición. El largador ha pitado.

De ideología, desde el acuñado concepto de *Destut de Tracy*, en 1.796, en su “*Mémoire sur la faculté de pensier*” de quien se considera el creador de la voz, que la conceptuaba como “*ciencia que estudia ideas, su carácter, forma y las leyes que la rigen, así como las relaciones con los signos que las expresan*”, hasta la más aggiornada de *Vernengo* “*Los conocimientos que no son susceptibles de valoración objetiva, y que sin embargo, son postulados como verdades, se denominan ideologías*”.

Que es ligeramente parecida a la de *Ross*, cuando dice que tipo de propiedad puede ser ésta que afirmamos o negamos de normas? XXentendiendo que se trata de una calidad metafísica, es decir una a cuyo respecto carecemos de criterios para afirmar su existencia o negarla.

Sustentaremos nuestra breve exposición con casos prácticos, absolutamente concretos.

Nada más ideológico que decidir sobre la vida o la libertad de los demás.

“Quien no entiende latín pertenece al pueblo”

Schopenhauer.

“Paulo mejora cantemus”

Virgilio.

Primer caso: “En un bosque de la China”

En los corsos de carnavales de nuestra niñez, las murgas, luego del desfile, subían a un tablado y entonaban cánticos. Había música y algarabía. Algunos de esos versos comenzaban así: *“En un bosque de la China, y seguía... una china se perdió...”*

Hablaremos, de un asunto nada simpático ni gracioso. Hablaremos de un tema del cual, se ocuparon Platón, Aristóteles y muchísimos otros.

De la consideración de los problemas que puede producir la excesiva población, a nivel país y mundial.

En el siglo pasado se entendía que un Estado tiene cuatro elementos: territorio, población, soberanía-poder- y destino “común”.

En Economía o Economía Política se dice que los recursos son limitados y las necesidades mucho mayores.

Sobre este tema hay muchas “doctrinas”, las dos más simples son, desde luego, “poblacionistas” y “antipoblacionistas”.

Luego habrá, también, “conservadores idealistas”, comunistas, “conservadores realistas”, socialdemócratas, libertarios, etc, etc.

El Reverendo Thomas Malthus:

Era un clérigo anglicano británico en Londres y en el año 1.798 publicó de forma anónima, su *“Ensayo sobre el principio de población”* donde consideraba que los países deberían tener la posibilidad de proveer alimentos a sus habitantes.

Entendía que los frenos naturales eran la pobreza, epidemias, guerras, catástrofes naturales...Promovía la abstinencia sexual y los matrimonios tardíos.

Sostenía que las subsistencias crecían en progresión aritmética y la población en progresión geométrica. Es decir, tenía un pronóstico catastrofista

Tercer Plenario del Partido Comunista:

Luego de la muerte de Mao, se decidió prohibir a los matrimonios tener más de un hijo (1.976). Fue una cruel política demográfica. Que el gobierno del actual

presidente -Xi Jinping- consideró errónea, pues generó una disminución de la población activa.

El mencionado Plenario decidió ampliar el permiso a dos hijos. También anuló los Campos de Reeducación -laojiao-, que permitían encarcelar a “contrarrevolucionarios” y “capitalistas” durante cuatro años por delitos menores (era un Instituto inspirado en el modelo soviético).

Hasta el presente, sólo el 6% de las parejas optaron por lo autorizado.

Son decisiones políticas de Estados dictatoriales, que no consideran a las personas como titulares de derechos públicos subjetivos.

Coincidimos totalmente, con la opinión de Jellinek “*El individuo en cuanto es persona, sólo está sometido a un poder limitado*”(por parte del Estado).

Segundo caso: “Una mula boliviana”.

Sucedió en nuestro país, en la Capital Federal (1.992). Una mujer de esa nacionalidad ingresa en avión por Ezeiza. En efecto, como Norma Beatriz Zambrana Daza se sentía mal, enferma, es ingresada en un Hospital porteño (no por autoridades aduaneras ni policía federal).

Atendida por médicos, se llega al diagnóstico que se trataba de una mula (fea descripción de una persona que lleva en su interior -vísceras- determinada cantidad de paquetitos con drogas ilícitas). Ella le dijo a la médica que transportaba cápsulas , no con oro, como le habían dicho en Bolivia. Sino, cuando llama desde aquí a quien la había enviado, le dicen que en realidad eran de clorhidrato de cocaína.

En el caso se le había roto uno de los envoltorios (eran 44) de látex, con cocaína. Ella cuenta a la médica su situación.

Se la ayuda y salva su vida.

Ahora bien, que sucede con el secreto médico ? Según su código de ética, está obligado a no informar, salvo que se trate de alguna herida no autoprovocada o alguna enfermedad endémica .

Más aún, el art. 156 del C.P. describe el delito que consume el profesional si “*lo revelare sin justa causa*”.

La intimidad es un valor ético con fundamento en el respeto a la dignidad humana. El médico tiene deber de confidencialidad.

Que hicieron estos médicos ¿? Informaron a la policía. Lo hicieron, según sus declaraciones, por considerar que eran empleados de un hospital estatal. Qué de tratarse de una Institución o Clínica privada, no habrían estado obligados.

Fue procesada.

El caso tiene sentencia de la Corte de 1.997, algunas de cuyas consideraciones son verdaderamente vergonzantes. En especial lo sustentado por *Boggiano*, “*decidió poner fin ...y por tal motivo no dudó en dirigirse a un Hospital (Piñero), sabiendo que en toda guardia se encontraba personal policial y quedaría detenida*”...

A quienes les interese el derecho penal, diremos que es un caso de tipicidad aconglobante...

Ya *Duverger* decía en su teoría general de los regímenes políticos que hay, dentro de los elementos esenciales, una *limitación de los gobernantes*. Que es una imposibilidad de los gobernantes de hacer absolutamente su voluntad. (“*Instituciones Políticas*”, págs.. 205 y 221/241).

Conclusión: en ambas historias/casos vemos a un Estado sobredimensionado, paternalista y sancionador de sus integrantes. Verdadero Leviathan hobbiano.

Viejo Minotauro, encerrado y protegido al mismo tiempo, en su laberinto. Devorador de carne humana.

Dividir el mundo entre países en los cuales funciona “el mercado” y otros con “planificación estatal” parece una sobresimplificación. Unos con cierta distribución de derechos subjetivos, previos a los objetivos, otra.

Y aquellos en que la función del derecho objetivo, era, solo imponer obligaciones, como restricción de la libertad de la persona, también.

Vemos como las ideologías intentan justificar el *statu quo* en la distribución del poder en una sociedad. X) Vernengo, pág. 210.

Las teorías de legitimación del Estado, tanto la del contrato social como el bienestar común o el mantenimiento del orden público, han quedado anquilosadas. Y superadas por otras.

Dice *Daniel R. García Mercado*, en su “*Estado y Sociedad*” Ed.Norma, 1.994, pág. 54 y sigtes. “*el impacto que produce en el conjunto de la sociedad la globalización de la economía, la difusión a nivel mundial de las pautas de la economía de libre mercado*”... erosiona la capacidad del Estado de controlar la economía. Donde la

democracia es asociada cada vez a instituciones y procedimientos, *“a formas más que a contenidos”*.

Donde los sectores medios quedan fragmentados y las anteriores comprensiones de la realidad deslegitimadas.

Parece, también, caduco, el concepto de *Kelsen “ la forma anónima del Estado es “ideología de la democracia”,* mediante la cual se alude a una *“misteriosa voluntad colectiva”* o a *“una persona mística colectiva”* *“Teoría General del Estado, pág. 414 .* La denomina *“personificación metafórica del orden jurídico total”*.

Las anteriores posturas dependen de ...ideologías del poder. El poder ha sido y será objeto de otros artículos.

Bibliografía:

Burdeau, George. “Tratado de Ciencias Políticas”.

García Delgado. “Estado y Sociedad”.

Heller, Hermann.

Legón, Faustino.

López, Mario Justo. “Introducción a los Estudios Políticos”.

Malthus, Thomas. “ Ensayo sobre el principio de población”.

Ross, Alf. “Law and Justice”.

Jurisprudencia de E.E.U.U.

Tarasoff (Fallo de la Corte) era el psicólogo del Sr. Poddar, quien le revela que iba a matar a su novia. El profesional lo interna, pero no informa nada. A los dos meses, cuando concluye la internación, Poddar sale e inmediatamente mata a Tatiana...Son interesantes los distintos votos.

Dato: en el último año han nacido en China 18.000.000 de niños.

Post Scriptum: Ojalá no nos suceda como en el ejemplo que da *Swift*, de la construcción de un castillo de acuerdo a todas y cada una de las reglas del equilibrio y de la arquitectura. Y que cuando un gorrión se posó sobre él, cayó inmediatamente, destrozándose.

En cuyo caso, nos veríamos obligados, a pensar...mejor. Reconponer fuerzas y comenzar de nuevo.
